CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 078-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2021.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el Acta de Sorteo **No. 088-03-04-2021-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de abril del 2021, vía telemática, se realizó el resorteo electrónico, de la causa No. **078-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, el 19 de marzo de 2021, a las 16h02, se recibió del señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza "**1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA**", un escrito por el cual interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-2-15-3-2021,** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 15 de marzo de 2021.

1.1. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **078-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de marzo de 2021, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del TCE, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2. Mediante auto de 23 de marzo del 2021 a las 10h51, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Sustanciadora de la causa, dispuso:

*"**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Joseph Díaz Santiago Asque: **1)** Aclare y complete el escrito presentado ante este Tribunal, cumpliendo **con lo que dispone el numeral 4** del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 4 del*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es: "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados."; y, ***2)*** *Determine con claridad el número del artículo y la causal del Código de la Democracia en que ampara el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto.*

Se recuerda al compareciente que por tratarse de un recurso que deviene del proceso electoral en curso, todos los días son hábiles.

De no dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral que antecede, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concordante con el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia."

1.3. Con oficio Nro. CNE-SG-2021-0748-Of de 25 de marzo de 2021, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, da atención al auto de 23 de marzo de 2021, a tal efecto remite la documentación solicitada.

1.4. Con escrito presentado el 25 de marzo de 2021, a las 16h24, suscrito por el abogado Carlos Alvear Burbano, en representación del señor Joseph Díaz Asque, se indica: "*...con relación a la causa 078-2021-TCE; doy contestación al Auto de sustanciación emitido con fecha 23 de marzo de 2021...*"

1.5. El 30 de marzo del 2021, a las 18h31, la jueza sustanciadora, doctora Patricia Guaicha Rivera dispuso el Archivo de la causa indicando:

"... esta juzgadora concluye que el señor Joseph Díaz Asque, procurador de la Alianza UNES "UNION POR LA ESPERANZA" Lista 1-5, no dio cumplimiento al auto de 23 de marzo de 2021, a las 10h51, incumpliendo la disposición de esta jueza electoral, en cuanto a la precisión que este recurso subjetivo contencioso electoral requiere.

Por lo expuesto, en aplicación del inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, que con igual texto, disponen: ***"Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior****....,* ***fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente****,...* ***De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa*** *(...)"* (el énfasis no corresponde al texto original)"

1.6. El 02 de abril del 2021, el recurrente, señor Joseph Santiago Díaz Asque, presenta recurso de apelación, en contra del auto de archivo dictado por la doctora Patricia Guaicha Rivera.

1.7. Mediante auto dictado el 03 de abril del 2021, a las 10h51, la Jueza sustanciadora, concedió el recurso de apelación referido en el numeral anterior.

1.8. Conforme Acta de Sorteo No. **088-03-04-2021-SG**, de 03 de abril del 2021, la sustanciación de la causa **No. 078-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga.

1.9. La causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 05 de abril del 2021 a las 08h08, en cuarenta (40) cuerpos compuesto por tres mil novecientos treinta (3930) fojas.

1.10. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.".*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto la doctora Patricia Guaicha Rivera, se encuentra legalmente impedida de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa; por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o Jueza Suplente, según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado contra el auto de archivo, dictado dentro de la presente causa el 30 de marzo del 2021, a las 18h31.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente de la causa en formato digital para su conocimiento y estudio.

TERCERO.- Notifíquese:

José Manuel de Abascal N47-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

3.1. AL SEÑOR JOSEPH DÍAZ ASQUE y su abogado defensor en los correos electrónicos **sdiaz969@gmail.com y alvear.carlos@hotmail.com**, y en la **casilla contencioso electoral Nro. 069.**

3.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec, así como** en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
epf

José Manuel de Abascal N57-42 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec